

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
12 JUN 2019

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONVENIO Y REGULARIZA PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN AFECTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

UNIDAD JURIDICA
II CRM
JEFE
12 JUN. 2019

12 JUN 2019*

016

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L N° 35 de 2018; el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. en trámite N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el artículo 8° letras e) y g), de la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y el artículo 10° N° 5 y N° 7) letra f) del D.S. 250/ 2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Museo Nacional de Bellas Artes, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ha suscrito un convenio de colaboración para la exposición **SOY MI PROPIA MUSA. ARTISTAS LATINOAMERICANAS DE ENTREGUERRAS (1919-1939)**, la cual se presentará en el MNBA desde el 17 de abril (fecha inaugural) hasta el 30 de junio de 2019, y cuyos alcances y principios curatoriales buscan evidenciar las prácticas artísticas femeninas latinoamericanas desarrolladas en el periodo de tiempo que media entre la Primera Guerra Mundial y la Segunda Guerra Mundial, y sus impactos en Latinoamérica, destacando de manera especial el rol de las artistas.
- 2.- Que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico de la Directora (S) del Museo Nacional de Bellas Artes, el que debidamente firmado se adjunta a la presente Resolución, la exposición de marras pretende reunir obras de las más destacadas promotoras del arte de sus países, a través de la colaboración de prestigiosas colecciones privadas e institucionales, provenientes de México, Perú, Brasil, Argentina, entre otros, y una selección de artistas chilenas pertenecientes a la colección del Museo Nacional de Bellas Artes, aportando de este modo, al diálogo curatorial y representativo como escenas que, lejos de ser aisladas, se complementan y vinculan desde diferentes aristas.
- 3.- Que, por los motivos señalados precedentemente, se requirió contar con los Servicios de **Kugí Projects S.L.**, en virtud de la **confianza y seguridad** que deriva de su experiencia comprobada en la prestación de servicios de análoga naturaleza, similares a los requeridos por el Museo, ya que su experiencia es ampliamente reconocida en gestiones y exposiciones anteriores realizadas en nuestro país, ejemplo de lo anterior son las muestras de **"Marcel Duchamp. Don't Forget"**, realizada en el Museo de Arte Contemporáneo (MAC) durante el 2014/15, la de **"Salvador Dalí Íntimo"** en la Corporación Cultural de Vitacura, el año 2017 y, La muestra **"Intangible: arte figurativo y abstracto del siglo XX"**, en Casas de Lo Matta, durante el 2018. En el exterior, destaca la gestión de la exposición **"Diego Rivera cubista"**, presentada en diversas regiones en España, **"Eduardo Chillida: La poética del papel"** en Perú, entre otras.
- 4.- Que, la contratación de los servicios de **Kugí Projects**, además, se fundamentó en la imperiosa necesidad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural por co-gestionar la presente exposición internacional para el Museo Nacional de Bellas Artes ante la imposibilidad de los funcionarios especializados del Museo de viajar y gestionar personalmente el préstamo de las diversas obras que componen la exposición, ya que los servicios requeridos deben comenzar a ejecutarse fuera del territorio nacional, debiendo cumplir adecuadamente con los estándares de calidad y compromisos para con los prestatarios de las obras, esenciales para su ejecución y puesta en marcha, aspectos en los cuales **Kugí Projects** es altamente competente.
- 5.- Que, en tal sentido, la empresa española respondía a características únicas, relativas a gestiones de esta naturaleza, ya que ha demostrado reiteradamente experiencia en la difusión de artistas latinoamericanos, poseer redes y relaciones de gestión con Museos y Curadores de la Región, y para el caso particular, un acucioso trabajo en la promoción de las mujeres artistas de los períodos relacionados con las vanguardias, temática fundamental para que enfoque que busca darle el Museo Nacional de Bellas Artes a sus futuras

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA

12 JUN 19
CONTRALORA REGIONAL
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

6.- Que, se estimó necesario realizar la contratación de los servicios de **Kugi Projects** para la cooperación, gestión y coordinación del proyecto expositivo "**Soy mi propia musa. Pintoras latinoamericanas de entreguerras (1919-1939)**" a desarrollarse en el Museo Nacional de Bellas Artes en las fechas previamente señaladas. Los referidos servicios tienen un costo de **€266.000.- (Doscientos sesenta y seis mil euros)**, equivalente a un monto aproximado de **\$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos chilenos, impuestos incluidos)**.

7.- Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y en el D.S. 250/ 2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, la empresa española **Kugi Projects S.L.**, entregó al SNPC una Boleta de Garantía del Banco Santander de Chile, por la suma de **\$13.600.- (trece mil seiscientos euros)**, correspondientes al 5% del monto del presente convenio, con el objeto de garantizar su fiel y oportuno cumplimiento.

8.- Que, por otro lado, al momento de remitir los antecedentes al Órgano Superior de Control para su control de legalidad, no se acompañó el certificado de recepción conforme de los servicios prestados, sin perjuicio de que este se evacuó con anterioridad al pago de los Servicios materia del convenio (20 de marzo de 2019). Prueba de ello es que la Factura expedida por **Kugi Projects S.L.**, es de fecha 26 de abril de 2019, no obstante aquello, se hace necesario regularizar el pago de los mismos, para ajustarse de ese modo a lo señalado en el artículo N° 79 del D.S. 250/2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la contratación por trato directo con la empresa española **Kugi Projects S.L.**, CIF: B65750317, por los servicios para la cooperación, gestión y coordinación del proyecto expositivo "**Soy mi propia musa. Pintoras latinoamericanas de entreguerras (1919-1939)**" a realizarse en el Museo Nacional de Bellas Artes. Los referidos servicios tienen un costo de **€266.000.- (Doscientos sesenta y seis mil euros)**, equivalente a un monto aproximado de **\$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos chilenos, impuestos incluidos)**, estipulado en las cláusulas que en el Convenio de fecha 15 de febrero de 2019, celebrado al efecto se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO
PARA LA EXPOSICIÓN
SOY MI PROPIA MUSA
ARTISTAS LATINOAMERICANAS DE ENTREGUERRAS (1919-1939)**

**ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
EL MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES
Y
KUGI PROJECTS**

En Santiago de Chile, a 15 de febrero de 2019, el Museo Nacional de Bellas Artes, dependiente del **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante el "**Servicio**", representado por su Director Nacional (S), don **Gonzalo Oyarzun Sardi**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] y la Directora Subrogante del Museo Nacional de Bellas Artes, en adelante el "**MNBA**", doña **María Isaura Arévalo Guggisberg**, cédula de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago; y por la otra, **Kugi Projects S.L.**, CIF: B65750317, representada por don **Julio Niebla González**, DNI: [REDACTED], español, con domicilio [REDACTED] y en adelante "**El Gestor Cultural**" celebran el siguiente contrato.

ANTECEDENTES

1. Que, la ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y en su artículo 22°, el referido cuerpo legal crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, el cual es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclore, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, El **Museo Nacional de Bellas Artes**, dependiente del **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** tiene como misión contribuir al conocimiento y difusión de las prácticas artísticas contenidas en las artes visuales según los códigos, la época y los contextos en que se desarrollan, siendo sus objetivos conservar, proteger, investigar, recuperar y difundir el patrimonio artístico nacional a través de diversas actividades como exposiciones, charlas, conferencias y seminarios, educar estéticamente al público a través de nuevas metodologías de acercamiento e interpretación del arte del pasado y del presente, organizar exposiciones del patrimonio artístico nacional e internacional en sus diversas manifestaciones y épocas, resguardar el patrimonio arquitectónico del Museo, apoyar y colaborar con la difusión de la cultura y el arte en las regiones de Chile.
3. Que, bajo la denominación de **Kugi Projects SL**, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las normas legales imperativas y por los presentes estatutos de sus escrituras (españolas), teniendo por objeto social la promoción, coordinación, gestión y organización de todo tipo de acontecimientos culturales, sociales, benéficos y deportivos. La sociedad tiene su domicilio en 08006 Barcelona, Calle la torre 20 principal 2ª y tiene nacionalidad española.

PRIMERO: OBJETO.

El **MNBA**, mediante el presente acto acuerda acoger la exposición **“SOY MI PROPIA MUSA. ARTISTAS LATINOAMERICANAS DE ENTREGUERRAS (1919-1939)”** cuyos alcances, y principios curatoriales buscan evidenciar las prácticas artísticas femeninas latinoamericanas desarrolladas en el periodo de tiempo que media entre la Primera Guerra Mundial y la Segunda Guerra Mundial, y sus impactos en Latinoamérica, destacando de manera especial el rol de las artistas. Este último se ha constituido en uno de los principales ejes de rescate al interior del **MNBA**.

Por lo tanto, el objeto de este convenio es realizar una alianza curatorial con atribuciones de organización y de co-gestión con el Gestor Cultural (**Kugi Projects**), estableciendo términos de colaboración, deberes, derechos y responsabilidades tanto para el **MNBA**, como para **Kugi Projects**, en relación a la presentación de la exposición en Santiago de Chile.

SEGUNDO: ORGANIZACIÓN, SEDE Y FECHAS.

La exposición se presentará en el **MNBA** desde el **17 de abril (fecha Inaugural) hasta el 30 de junio de 2019**. La exposición estará conformada por una selección de 30 obras originales de destacadas promotoras del arte, procedentes de diversos países latinoamericanos, provenientes de colecciones públicas, privadas y/o de organizaciones de la sociedad civil y/o particulares con una probada legitimidad.

La Exposición además se complementa con una selección de 20 obras originales de artistas chilenas pertenecientes a la colección del MNBA. (En Anexo 1 listado de obras)

El MNBA establecerá y desarrollará los lineamientos y contenidos del guión curatorial de la muestra, con la aprobación y colaboración del Gestor Cultural.

Asimismo, se establece que cualquiera de las partes que busque y desee itinerar esta exposición, deberá previamente consultarlo con la otra parte y contar con el acuerdo de ella, debiendo mantener los derechos de la idea conceptual y curatorial y los roles de co-gestores y co-organizadores.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MNBA.

El MNBA se hará cargo de la **supervisión operativa de la exposición**, cuyas funciones se desglosan en los siguientes aspectos:

- Elaboración de contenidos curatoriales.
- Coordinación general para el montaje y desmontaje de la exposición.
- Coordinación y supervisión operativa de diseño museográfico y su ejecución. Diseño e impresión de las gráficas de la muestra y piezas de comunicación de la misma en vía pública.
- Elaboración de textos y estructura editorial para los soportes comunicacionales de la exposición.
- Impresión del catálogo o libro de la muestra, y material de difusión asociado con derechos de reproducción. El MNBA entregará al Gestor Cultural 60 Catálogos referentes a la exposición, para los fines que el Gestor Cultural estime pertinentes.
- Coordinación y desarrollo de estrategia comunicacional y de visibilidad de la muestra junto a instituciones involucradas.
- La inauguración de la exposición, que incluye relacionamiento institucional y protocolo de autoridades.
- Coordinación y desarrollo de actividades de extensión.
- Incorporación, cuando corresponda, de patrocinios, auspicios u colaboraciones que aporten a la exposición y actividades de extensión asociadas.

CUARTO: OBLIGACIONES DE KUGI PROJECTS.

El Gestor Cultural (Kugi Projects), se hará cargo de la ejecución de la exposición cuyas funciones se desglosan en los siguientes aspectos:

- Propuesta y selección de obras de autoras latinoamericanas de diversas colecciones, para su participación en esta exposición, según el guión curatorial consensuado y confeccionado por ambas partes. **Todas las obras deberán ser originales y no se aceptarán facsimilares, copias u obras no originales en su reemplazo.**
- Realizar las gestiones de préstamos de las obras, por parte de instituciones, coleccionistas y/o propietarios, para la exposición, y por todo el tiempo de su duración, así como los permisos de exportación e Importación.

- La contratación de la empresa de seguros de la exposición, con la aprobación del MNBA, los que deben cubrir el total de las obras internacionales. Para estos efectos, deberá enviar al MNBA un comprobante de la póliza de seguro contratada a lo menos 15 días corridos antes de la inauguración de la exhibición. El seguro deberá ser de la modalidad especializada en obras de arte a todo riesgo o “clavo a clavo” y cumpliendo todos los requisitos de los tratados de préstamos de obras de arte internacionales. El seguro deberá considerar cobertura de los transportes desde lugar de origen hasta el lugar de exposición, estadía durante la exposición y viaje de retorno.

La contratación de los servicios de la empresa de transporte para encargarse de los traslados de las obras desde sus diferentes lugares de origen, transporte a y desde Santiago de Chile; incluyendo trámites aduaneros y otros, como también la preparación, embalaje, desembalaje y almacenamiento, tanto de las obras como de sus embalajes respectivos, de acuerdo a los requerimientos de acondicionamiento y protección de alta resistencia para el transporte de obras de arte, tanto para los viajes de llegada como de los retornos; asimismo la empresa de transportes contratada por el Gestor Cultural deberá considerar el almacenaje de los embalajes de las obras, puesto que el MNBA no cuenta con espacio en sus depósitos o bodegas para ello .

- Coordinar y asumir los costos (viajes, estancias y viáticos) de profesionales de las áreas de colecciones y o conservación, designados por el Gestor Cultural acompañar los traslados de las obras de los museos prestadores hacia y desde la sede de exhibición, en este caso el MNBA en Santiago de Chile.
- Coordinar y asumir el costo del viaje y estancia de 7 días del Gestor Cultural en Santiago de Chile, para asistir el montaje de la exposición y estancia 5 días para el desmontaje de la exposición.
- Supervisar, junto al equipo del MNBA, el diseño museográfico de la muestra en sala.
- Participar y colaborar en el diseño del catálogo de la exposición según el formato y las características del MNBA. Así como elaborar un texto de presentación la muestra para esta edición.
- Asumir el coste de diferentes viajes del personal contratado por el Gestor Cultural, de ser necesario y en caso que se justifique, en acuerdo con el MNBA.
- Entregar al MNBA la ficha técnica de cada una de las obras internacionales de la muestra, junto con las autorizaciones de uso de imágenes de las obras para la difusión de la exposición en sus distintos soportes de comunicación a lo menos 15 días antes de la inauguración de la muestra, siempre y cuando los prestatarios tengan la potestad para ceder los derechos.

QUINTO: FACILITY REPORT, INFORMES DE CONSERVACIÓN, CONDICIONES DE CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD.

El MNBA se compromete a respetar las condiciones de infraestructura, climatización y seguridad reflejadas en el Facility Report proporcionado a Kugi Projects, en la medida en que representen prácticas comunes y razonables de museología.

Las obras deben llegar al MNBA junto con el informe de su Estado de Conservación (Condition Report). La jefatura del departamento de Colecciones del MNBA deberá revisar las obras y dicho informe al recibirlas y antes de devolverlas, junto a los comisarios de las colecciones prestatarias y/o el gestor cultural.

Cualquier daño de las obras deberá ser informado en un plazo no mayor a dos días después del siniestro.

Las obras deberán ser manipuladas y exhibidas de acuerdo a la normativa internacional establecida por el ICOM para el manejo y exhibición de colecciones patrimoniales.

SEXTO: COSTOS DE LA EXPOSICIÓN.

La exposición considera un presupuesto valorizado en **€266.000.- (Doscientos sesenta y seis mil euros)**, equivalente a un monto aproximado de **\$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos chilenos, impuestos incluidos)**, por las labores que se detallan en el artículo cuarto del presente contrato.

Se establecen dos hitos de pago, con una equivalencia máxima de divisa internacional de \$782 pesos chilenos.

Todos los pagos se harán mediante transferencia bancaria internacional a la cuenta de Kugi Projects S.L. contra factura presentada mediante correo electrónico.

Titular: KUGI PROJECTS SL

Cuenta Bancaria: 0182-1016-51-0202120858

Swift: ES120182101651022120858

BiC: BBVAESMMXXX

1. La forma de pago será la siguiente:

Primer Pago: 50% del total del proyecto una vez que se encuentre firmado el convenio por las partes.

Segundo Pago: 50% del total del proyecto. El pago será realizado en una fecha no superior a 10 días de inaugurada la muestra en Santiago de Chile, y una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Afecta que aprueba el presente convenio.

SEPTIMO: CRÉDITOS DE LA EXPOSICIÓN.

Se acuerda establecer los siguientes créditos relacionados a la exposición.

- **Invita:** Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio junto al Museo Nacional de Bellas Artes.
- **Organiza:** Museo Nacional de Bellas Artes y Kugi Projects.
- **Gestiona:** Kugi Projects
- **Curatoría:** Kugi Projects y MNBA
- **Desarrollo de contenidos:** MNBA
- **Patrocina:** Ilustre Municipalidad de Santiago

En caso de sumarse un auspiciador y /o un colaborador no contemplado, este debe ser aprobado por ambas partes y los acuerdos considerados se explicitarán en anexo aparte.

OCTAVO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y permanecerá en vigor hasta el completo cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

Este acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes; dichas modificaciones deberán hacerse por escrito mediante un anexo modificatorio aprobado mediante un acto administrativo. Estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio.

NOVENO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas, quedando la parte incumplidora sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si los hubiere, y limitado a la resolución de la parte responsable por el incumplimiento.
- Cualesquiera otras que en su caso le fueran de aplicación, conforme a la legislación vigente.

DÉCIMO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato cuando dicho incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, es decir, cuando el incumplimiento derive de un acto, acontecimiento, omisión, circunstancia o ausencia de circunstancia que esté más allá de su control razonable, y siempre que la circunstancia no pueda atribuirse a la voluntad, negligencia o falta de medidas de precaución razonables por la parte afectada.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Gonzalo Oyarzun Sardi**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se establece y determina en virtud de los artículos 79 y siguientes de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de doña **María Isaura Arévalo Guggisberg** para actuar en representación del MNBA, se establece y determina en virtud de los artículos 79 y siguientes de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de **Julio Niebla González** para representar a **KUGI PROJECTS S.L.**, consta en la Escritura de fecha 1 de marzo de 2012, otorgada ante el **Raúl González Fuentes**, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

En constancia de estar en perfecto acuerdo en todo lo estipulado por el presente instrumento, las partes lo firman en 6 ejemplares de idéntico tenor, quedando 2 ejemplares en poder de cada una de las partes.

Asimismo, se deja constancia que dichos ejemplares fueron firmados por los representantes legales de las partes.

FIRMARON: DON GONZALO OYARZUN SARDI, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, MARIA ISAURA AREVALO GUGGISBERG DIRECTORA (S) DEL MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y JULIO NIEBLA GONZALEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE KUGI PROJECTS S.L.

2.- **REGULARÍCESE** mediante la presente resolución, el primer pago de la contratación de los servicios materia de la presente resolución, ascendente a **€133.000.00.- (Ciento treinta y tres mil euros)**, equivalentes al 50% del monto aproximado de **\$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos chilenos, impuestos incluidos)**, por las razones expuestas en el numeral 9 del presente acto administrativo.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de **€266.000.- (Doscientos sesenta y seis mil euros)**, equivalente a un monto aproximado de **\$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos chilenos, impuestos incluidos)**, con cargo al Proyecto expositivo **"Soy mi propia**

**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, Etnias y
Patrimonio

musa. Pintoras latinoamericanas de entreguerras (1919-1939)" subtítulo 22, ítem 08, Asignación 999, del presupuesto del Museo Nacional de Bellas Artes, año 2019.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



DMF/ABU.

- Subdirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Proyectos Patrimoniales
- Museo Nacional de Bellas Artes
- Archivo Oficina de Partes SNPC.

**CONVENIO
PARA LA EXPOSICIÓN
SOY MI PROPIA MUSA
ARTISTAS LATINOAMERICANAS DE ENTREGUERRAS (1919-1939)**

**ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
EL MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES
Y
KUGI PROJECTS**

En Santiago de Chile, a 15 de febrero de 2019, el Museo Nacional de Bellas Artes, dependiente del **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante el "Servicio", representado por su Director Nacional (S), don **Gonzalo Oyarzun Sardi**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y la Directora Subrogante del Museo Nacional de Bellas Artes, en adelante el "MNBA", doña **María Isaura Arévalo Guggisberg**, cédula de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago; y por la otra, **Kugi Projects S.L.**, [REDACTED] representada por don **Julio Niebla González**, [REDACTED] español, con domicilio [REDACTED], y en adelante "El Gestor Cultural" celebran el siguiente contrato.

ANTECEDENTES

1. Que, la ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y en su artículo 22°, el referido cuerpo legal crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, el cual es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, **El Museo Nacional de Bellas Artes**, dependiente del **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** tiene como misión contribuir al conocimiento y difusión de las prácticas artísticas contenidas en las artes visuales según los códigos, la época y los contextos en que se desarrollan, siendo sus objetivos conservar, proteger, investigar, recuperar y difundir el patrimonio artístico nacional a través de diversas actividades como exposiciones, charlas, conferencias y seminarios, educar estéticamente al público a través de nuevas metodologías de acercamiento e interpretación del arte del pasado y del presente, organizar exposiciones del patrimonio artístico nacional e internacional en sus diversas manifestaciones y épocas, resguardar el patrimonio arquitectónico del Museo, apoyar y colaborar con la difusión de la cultura y el arte en las regiones de Chile.



3. Que, bajo la denominación de **Kugi Projects SL**, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las normas legales imperativas y por los presentes estatutos de sus escrituras (españolas), teniendo por objeto social la promoción, coordinación, gestión y organización de todo tipo de acontecimientos culturales, sociales, benéficos y deportivos. La sociedad tiene su domicilio en 08006 Barcelona, Calle la torre 20 principal 2ª y tiene nacionalidad española.

PRIMERO: OBJETO.

El MNBA, mediante el presente acto acuerda acoger la exposición **"SOY MI PROPIA MUSA. ARTISTAS LATINOAMERICANAS DE ENTREGUERRAS (1919-1939)"** cuyos alcances, y principios curatoriales buscan evidenciar las prácticas artísticas femeninas latinoamericanas desarrolladas en el periodo de tiempo que media entre la Primera Guerra Mundial y la Segunda Guerra Mundial, y sus impactos en Latinoamérica, destacando de manera especial el rol de las artistas. Este último se ha constituido en uno de los principales ejes de rescate al interior del MNBA.

Por lo tanto, el objeto de este convenio es realizar una alianza curatorial con atribuciones de organización y de co-gestión con el Gestor Cultural (Kugi Projects), estableciendo términos de colaboración, deberes, derechos y responsabilidades tanto para el MNBA, como para Kugi Projects, en relación a la presentación de la exposición en Santiago de Chile.

SEGUNDO: ORGANIZACIÓN, SEDE Y FECHAS.

La exposición se presentará en el MNBA desde el **17 de abril (fecha inaugural) hasta el 30 de junio de 2019**. La exposición estará conformada por una selección de 30 obras originales de destacadas promotoras del arte, procedentes de diversos países latinoamericanos, provenientes de colecciones públicas, privadas y/o de organizaciones de la sociedad civil y/o particulares con una probada legitimidad.

La Exposición además se complementa con una selección de 20 obras originales de artistas chilenas pertenecientes a la colección del MNBA. (En Anexo 1 listado de obras)

El MNBA establecerá y desarrollará los lineamientos y contenidos del guión curatorial de la muestra, con la aprobación y colaboración del Gestor Cultural.

Asimismo, se establece que cualquiera de las partes que busque y desee itinerar esta exposición, deberá previamente consultarlo con la otra parte y contar con el acuerdo de ella, debiendo mantener los derechos de la idea conceptual y curatorial y los roles de co-gestores y co-organizadores.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MNBA.

El MNBA se hará cargo de la **supervisión operativa de la exposición**, cuyas funciones se desglosan en los siguientes aspectos:

- Elaboración de contenidos curatoriales.

- Elaboración de contenidos curatoriales.
- Coordinación general para el montaje y desmontaje de la exposición.
- Coordinación y supervisión operativa de diseño museográfico y su ejecución. Diseño e impresión de las gráficas de la muestra y piezas de comunicación de la misma en vía pública.
- Elaboración de textos y estructura editorial para los soportes comunicacionales de la exposición.
- Impresión del catálogo o libro de la muestra, y material de difusión asociado con derechos de reproducción. El MNBA entregará al Gestor Cultural 60 Catálogos referentes a la exposición, para los fines que el Gestor Cultural estime pertinentes.
- Coordinación y desarrollo de estrategia comunicacional y de visibilidad de la muestra junto a instituciones involucradas.
- La inauguración de la exposición, que incluye relacionamiento institucional y protocolo de autoridades.
- Coordinación y desarrollo de actividades de extensión.
- Incorporación, cuando corresponda, de patrocinios, auspicios u colaboraciones que aporten a la exposición y actividades de extensión asociadas.

CUARTO: OBLIGACIONES DE KUGI PROJECTS.

El Gestor Cultural (Kugi Projects), se hará cargo de la ejecución de la exposición cuyas funciones se desglosan en los siguientes aspectos:

- Propuesta y selección de obras de autoras latinoamericanas de diversas colecciones, para su participación en esta exposición, según el guión curatorial consensuado y confeccionado por ambas partes. **Todas las obras deberán ser originales y no se aceptarán facsimilares, copias u obras no originales en su reemplazo.**
- Realizar las gestiones de préstamos de las obras, por parte de instituciones, coleccionistas y/o propietarios, para la exposición, y por todo el tiempo de su duración, así como los permisos de exportación e importación.
- La contratación de la empresa de seguros de la exposición, con la aprobación del MNBA, los que deben cubrir el total de las obras internacionales. Para estos efectos, deberá enviar al MNBA un comprobante de la póliza de seguro contratada a lo menos 15 días corridos antes de la inauguración de la exhibición. El seguro deberá ser de la modalidad especializada en obras de arte a todo riesgo o "clavo a clavo" y cumpliendo todos los requisitos de los tratados de préstamos de



obras de arte internacionales. El seguro deberá considerar cobertura de los transportes desde lugar de origen hasta el lugar de exposición, estadía durante la exposición y viaje de retorno.

La contratación de los servicios de la empresa de transporte para encargarse de los traslados de las obras desde sus diferentes lugares de origen, transporte a y desde Santiago de Chile; incluyendo trámites aduaneros y otros, como también la preparación, embalaje, desembalaje y almacenamiento, tanto de las obras como de sus embalajes respectivos, de acuerdo a los requerimientos de acondicionamiento y protección de alta resistencia para el transporte de obras de arte, tanto para los viajes de llegada como de los retornos; asimismo la empresa de transportes contratada por el Gestor Cultural deberá considerar el almacenaje de los embalajes de las obras, puesto que el MNBA no cuenta con espacio en sus depósitos o bodegas para ello.

- Coordinar y asumir los costos (viajes, estancias y viáticos) de profesionales de las áreas de colecciones y o conservación, designados por el Gestor Cultural acompañar los traslados de las obras de los museos prestadores hacia y desde la sede de exhibición, en este caso el MNBA en Santiago de Chile.
- Coordinar y asumir el costo del viaje y estancia de 7 días del Gestor Cultural en Santiago de Chile, para asistir el montaje de la exposición y estancia 5 días para el desmontaje de la exposición.
- Supervisar, junto al equipo del MNBA, el diseño museográfico de la muestra en sala.
- Participar y colaborar en el diseño del catálogo de la exposición según el formato y las características del MNBA. Así como elaborar un texto de presentación la muestra para esta edición.
- Asumir el coste de diferentes viajes del personal contratado por el Gestor Cultural, de ser necesario y en caso que se justifique, en acuerdo con el MNBA.
- Entregar al MNBA la ficha técnica de cada una de las obras internacionales de la muestra, junto con las autorizaciones de uso de imágenes de las obras para la difusión de la exposición en sus distintos soportes de comunicación a lo menos 15 días antes de la inauguración de la muestra, siempre y cuando los prestatarios tengan la potestad para ceder los derechos.

QUINTO: FACILITY REPORT, INFORMES DE CONSERVACIÓN, CONDICIONES DE CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD.

El MNBA se compromete a respetar las condiciones de infraestructura, climatización y seguridad reflejadas en el Facility Report proporcionado a Kugi Projects, en la medida en que representen prácticas comunes y razonables de museología.

Las obras deben llegar al MNBA junto con el informe de su Estado de Conservación (Condition Report). La jefatura del departamento de Colecciones del MNBA deberá revisar las obras y dicho informe al recibir las y antes de devolverlas, junto a los comisarios de las colecciones prestatarias y/o el gestor cultural.

Cualquier daño de las obras deberá ser informado en un plazo no mayor a dos días después del siniestro.



Las obras deberán ser manipuladas y exhibidas de acuerdo a la normativa internacional establecida por el ICOM para el manejo y exhibición de colecciones patrimoniales.

SEXTO: COSTOS DE LA EXPOSICIÓN.

La exposición considera un presupuesto valorizado en €266.000.- (Doscientos sesenta y seis mil euros), equivalente a un monto aproximado de \$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos chilenos, impuestos incluidos), por las labores que se detallan en el artículo cuarto del presente contrato.

Se establecen dos hitos de pago, con una equivalencia máxima de divisa internacional de \$782 pesos chilenos.

Todos los pagos se harán mediante transferencia bancaria internacional a la cuenta de Kugi Projects S.L. contra factura presentada mediante correo electrónico.

Titular: KUGI PROJECTS SL

Cuenta Bancaria: 0182-1016-51-0202120858

Swift: ES120182101651022120858

BiC: BBVAESMMXXX

1. La forma de pago será la siguiente:

Primer Pago: 50% del total del proyecto una vez que se encuentre firmado el convenio por las partes.

Segundo Pago: 50% del total del proyecto. El pago será realizado en una fecha no superior a 10 días de inaugurada la muestra en Santiago de Chile, y una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Afecta que aprueba el presente convenio.

SEPTIMO: CRÉDITOS DE LA EXPOSICIÓN.

Se acuerda establecer los siguientes créditos relacionados a la exposición.

- **Invita:** Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio junto al Museo Nacional de Bellas Artes.
- **Organiza:** Museo Nacional de Bellas Artes y Kugi Projects.
- **Gestiona:** Kugi Projects
- **Curatoría:** Kugi Projects y MNBA
- **Desarrollo de contenidos:** MNBA
- **Patrocina:** Ilustre Municipalidad de Santiago

En caso de sumarse un auspiciador y/o un colaborador no contemplado, este debe ser aprobado por ambas partes y los acuerdos considerados se explicitarán en anexo aparte.

OCTAVO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y permanecerá en vigor hasta el completo cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

Este acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes; dichas modificaciones deberán hacerse por escrito mediante un anexo modificatorio aprobado mediante un acto administrativo. Estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio.

NOVENO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas, quedando la parte incumplidora sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si los hubiere, y limitado a la resolución de la parte responsable por el incumplimiento.
- Cualesquiera otras que en su caso le fueran de aplicación, conforme a la legislación vigente.

DÉCIMO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

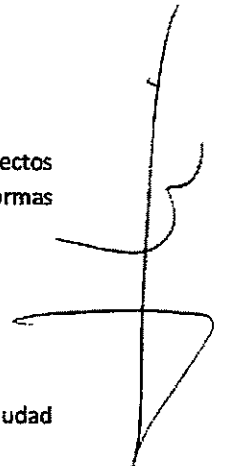
Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato cuando dicho incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, es decir, cuando el incumplimiento derive de un acto, acontecimiento, omisión, circunstancia o ausencia de circunstancia que esté más allá de su control razonable, y siempre que la circunstancia no pueda atribuirse a la voluntad, negligencia o falta de medidas de precaución razonables por la parte afectada.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Gonzalo Oyarzun Sardi**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se establece y determina en virtud de los artículos 79 y siguientes de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

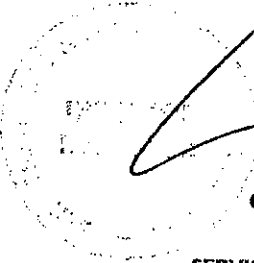
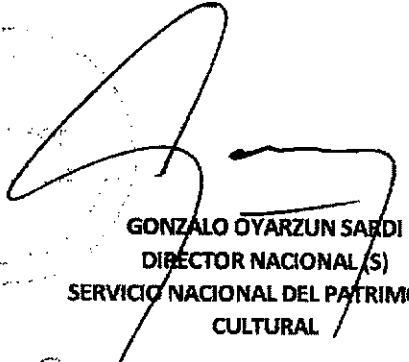
La personería de doña **María Isaura Arévalo Guggisberg** para actuar en representación del MNBA, se establece y determina en virtud de los artículos 79 y siguientes de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de **Julio Niebla González** para representar a **KUGI PROJECTS S.L.**, consta en la Escritura de fecha 1 de marzo de 2012, otorgada ante el Raúl González Fuentes, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

En constancia de estar en perfecto acuerdo en todo lo estipulado por el presente instrumento, las partes lo firman en 6 ejemplares de idéntico tenor, quedando 2 ejemplares en poder de cada una de las partes.

Asimismo, se deja constancia que dichos ejemplares fueron firmados por los representantes legales de las partes.



GONZALO OYARZUN SARDI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL

(P)



JULIO NIEBLA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
KUGI PROJECTS S.L.



MARÍA ISAURA ARÉVALO GUGGISBERG
DIRECTORA (S)
MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES



H